

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diene de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los apuntes á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe

de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 31 de Mayo de 1914.)

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

2.º Concurso de subvenciones y anticipos de caminos vecinales y puentes económicos

RELACION DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN ESTE CONCURSO

Número de orden	NOMBRE DEL CAMINO Ó PUENTE	AUTOR DE LA PROPOSICIÓN	Bajas ofrecidas — Pesetas	OBSERVACIONES
1	Camino vecinal desde el pontón del kilómetro 38 de la carretera de Ponferrada á La Espina al puente de Corbón, pasando por Páramo del Sil.	Junta administrativa de Páramo del Sil.	2.000,00	
2	Camino vecinal del kilómetro 277 + 500 de la carretera de Adanero á Gijón al kilómetro 6 + 51 de la de Mayorga á Villamañán.	Junta administrativa de Valderrilla.	2.760,00	
3	Camino vecinal de la carretera de Ricnegro á la de León á Caboañes á la de León á Caboalles.	Junta administrativa de Rioseco de Tapia.	3.045,00	
4	Camino vecinal de Villafranca del Bierzo á Paradaseca, Sección de Villafranca á Puente de Rey.	Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.	6.500,00	
5	Camino vecinal de Toral de Merayo al kilómetro 6 de la carretera de Ponferrada á Orense.	Ayuntamiento de Ponferrada.	1.000,00	
6	Camino vecinal de Gordoncillo al kilómetro 19 de la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos.	Ayuntamiento de Gordoncillo.	2.659,20	
7	Camino vecinal de la Estación de La Ercina á Barrillos de las Arriadas.	Ayuntamiento de La Ercina.	2.532,68	
8	Camino vecinal de Cistierna á la Estación de La Ercina, con un puente económico al sitio del «Carcabal».	Ayuntamientos de Cistierna y La Ercina.	4.996,21	
9	Camino vecinal de Villayandre al kilómetro 70 de la carretera de Sahagún á Las Arriadas, con un puente económico sobre el río Esta, en término de Villayandre.	Junta administrativa de Villayandre.	2.420,20	Deficiente, por no garantizar la parte obligatoria y la baja ofrecida.
10	Camino vecinal de la carretera de Sahagún á Las Arriadas á la de Boñar á Campo de Caso, pasando por Sabero, Sahelices, Olleiros, Sotillos, Felechas, Colle, Liama, Grandoso, Voznuevo y Boñar, con un puente sobre el río Esta en término de Sabero, paraje de la Barca de Arriba.	Ayuntamientos de Cistierna y Boñar.	2.000,00	
11	Camino vecinal de Sorriba al puente de Mercadillo, por la Cruz del Molino de Ribero.	Junta administrativa de Sorriba.	»	
12	Camino vecinal de Val de San Lorenzo á la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria, en Morales, con un puente económico sobre el río Turienzo, en el sitio de los Pasaderos, término de Val de San Lorenzo.	Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.	1.718,70	
13	Puente económico sobre el río Tuerto, en el sitio denominado de Las Eras, término del pueblo de Quintana de Fon, Ayuntamiento de Villamegil.	Ayuntamiento de Villamegil.	1.000,00	
14	Puente económico sobre el río Tuerto, en el sitio denominado de Balbuena, término de Villamegil.	Idem.	1.000,00	
15	Puente económico sobre el río Tuerto, en término del pueblo de Cogorderos, sitio de Boca del Valle de la Puente, término municipal de Villamegil.	Idem.	1.000,00	

Número de orden	NOMBRE DEL CAMINO Ó PUENTE	AUTOR DE LA PROPOSICIÓN	Bajas ofrecidas Pesetas	OBSERVACIONES
16	Camino vecinal de Cubillos al kilómetro 10 de la carretera de Ponferrada á La Espina, en la Venta de Cabañas de la Dornilla.	Ayuntamiento de Cubillos.....	1.400,00	
17	Puente económico sobre el río Luna, en el pueblo de Vega de Perros, término municipal de Barrios Luna.	Ayuntamiento de Barrios Luna..	1.890,00	
18	Puente económico sobre el río Luna, en término de Barrios de Luna.....	Ayuntamiento de Barrios de Luna	1.417,50	
19	Puente económico sobre el río Luna, en Vega de Arriba, término municipal de Barrios de Luna.....	Idem.....	2.000,00	
20	Camino vecinal de La Losilla á Palazueto de Boñar.....	Ayuntamiento de Vegaquemada..	1.420,00	
21	Puente económico sobre el río Cea, en Galleguillos de Campos, sitio de las Huertas.....	Ayuntamiento de Galleguillos....	6.788,00	
22	Camino vecinal de Murias de Paredes á la carretera de León á Caboalles, en el pueblo de Senra.....	Ayuntamiento de Murias de Paredes.....	2.500,00	
23	Camino vecinal de Ribota al kilómetro 117 de la carretera de Sahagún á Las Arriendas, en el punto denominado «Cueto de las Horcadas».....	Junta administrativa de Ribota..	1.020,60	
24	Camino vecinal de La Riera á la carretera de La Magdalena á Belmonte.....	Junta administrativa de La Riera	1.474,20	
25	Camino vecinal de la carretera de Madrid á La Coruña, en Campanaraya á La Antigua del mismo nombre.....	Ayuntamiento de Campanaraya..	4.785,72	
26	Camino vecinal de Valdemora al kilómetro 25 de la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos.....	Ayuntamiento de Valdemora....	1.512,00	
27	Puente económico sobre el río Luna, en Sena, término municipal de Láncara.....	Junta administrativa de Sena....	975,00	
28	Puente económico sobre el río Luna, en Selga, término municipal de Santa María de Ordás.....	Junta administrativa de Selga....	"	
29	Camino vecinal de Villabraz al kilómetro 56 de la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos.....	Ayuntamientos de Villabraz y Valencia de Don Juan.....	1.368,45	
30	Camino vecinal de San Pedro de Luna, por Oblanca, La Vega y Robledo á Caldas.....	Juntas administrativas de Oblanca, La Vega, Robledo y Caldas	2.380,00	
31	Camino vecinal de Rotogo á Huergas, con un puente económico sobre el río Luna.....	Ayuntamiento de San Emiliano..	2.080,00	
32	Camino vecinal de San Emiliano, por La Majúa y Cospedal, al kilómetro 37 de carretera de La Magdalena á Belmonte.....	Idem.....	5.702,40	
33	Camino vecinal del kilómetro 20 de la carretera de León á Villanueva de Carrizo, á la Estación de Villadangos.....	Ayuntamientos de Cimenes del Tejar y Carrizo.....	2.645,62	Faltan acuerdos de los peticionarios comprometiéndose á ejecutar las obras del término municipal de Villadangos.
34	Camino vecinal de la carretera de Rotogo á la de León á Caboalles, en Carrizo, á Villaviciosa de la Ribera.....	Ayuntamientos de Carrizo y Llamas de la Ribera.....	5.299,99	Falta garantizar la parte obligatoria y la baja ofrecida.
35	Puente económico sobre el río de Torre, en Almagarillos, término municipal de Igüeña.....	Ayuntamiento de Igüeña.....	1.466,40	
36	Camino vecinal de Carneros á Villaobispo de Otero.....	Ayuntamiento de Villaobispo....	2.000,00	
37	Camino vecinal del kilómetro 47 de la carretera de La Magdalena á Belmonte á la de León á Caboalles, en el pueblo de Los Bayos = Sección del origen á Quintanilla, con un puente económico sobre el río Luna.....	Junta administrativa de Quintanilla.....	982,00	
38	Puente económico sobre el río Luna, en Cabrillanes, término municipal del mismo.....	Juntas administrativas de Mena y Cabrillanes.....	125,00	No se dice la entidad que ha de construir la obra.
39	Puente económico sobre el río de Las Muñecas y Ferreras, en el sitio de San Miguel, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar.....	Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar.....	1.400,00	
40	Camino vecinal del kilómetro 5 de la carretera de León á Astorga á Santa María del Páramo = Sección del origen á Mozóndiga. Sección desde el final de lo construido en el término de La Saca, al final del término municipal de Cuadros, con un puente económico sobre el río Bernesga.....	Ayuntamientos de Valverde del Camino y Chozas de Abajo..... Presidentes de las Juntas administrativas de La Saca, Cabañillas y Cascantes.....	5.176,50	Faltan acuerdos de las Juntas administrativas aprobando los actipios.
41	Camino vecinal de Lorenzana á La Robla..... Sección del final del término municipal de Cuadros, ó principio del de La Robla al empalme con la carretera de Adanero á Gijón en La Robla.....	Ayuntamiento de La Robla.....	6.500,00 1.000,00	
42	Camino vecinal de El Valle á Bembibre en la carretera de Madrid á La Coruña.....	Ayuntamientos de Folgoso y Bembibre.....	6.346,45	
43	Camino vecinal de Naceda á Bembibre, en la carretera de Madrid á La Coruña, pasando por Arlanza y Viales.....	Ayuntamientos de Naceda y Bembibre.....	12.341,00	
44	Camino vecinal de Barrio de Nuestra Señora á la estación de La Vecilla = Sección de Barrio de Nuestra Señora á las Coteras de Pardesivil y Sopeña.....	Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño.....	8.027,52	
45	Camino vecinal del kilómetro 63 de la carretera de Sahagún á Las Arriendas á La Vecilla, por Valdoré, con un puente económico sobre el río Esta.....	Juntas administrativas de Valdoré y La Vecilla.....	2.940,00	
46	Puente económico sobre el río Bernesga, en el sitio denominado «El Parque».....	Ayuntamiento de León.....	3.972,70	Deficiente por pedir más anticipo del correspondiente.
47	Puente económico sobre el río Curueño en Carullada.....	Ayuntamiento de Valdelugueros.....	259,00	
48	Camino vecinal de Barrio de Nuestra Señora á la estación de La Vecilla = Sección de las Coteras de Pardesivil y Sopeña á la estación de La Vecilla.....	Junta administrativa de Sopeña..	5.000,00	
49	Camino vecinal de Puente de Orbigo, en la carretera de León á Astorga á Sardonedo, pasando por Villamor de Orbigo y Santa Marina del Rey.....	Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.....	"	
50	Puente económico sobre el río Cúa en el pueblo de Sésamo, término municipal de Vega de Espinareda.....	Ayuntamiento de Vega de Espinareda.....	1.800,00	
51	Camino vecinal de Vega de Espinareda á Fabero.....	Ayuntamientos de Vega de Espinareda y Fabero.....	7.555,02	

Número de expediente	NOMBRE DEL CAMINO Ó PUENTE	AUTOR DE LA PROPOSICIÓN	Montos ofrecidas Pesetas	OBSERVACIONES
52	Puente económico sobre el río de La Baña, en Quintanilla y Ambasaguas, término municipal de Encinedo.	Ayuntamiento de Encinedo	1.200,00	
53	Puente económico sobre el río Cabrera, en término de Marrubio, término municipal de Castrillo de Cabrera.	Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera	2.500,00	
54	Camino vecinal de Fresno de la Vega á Morilla de los Oteros.— Sección de Fresno de la Vega á la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos	Ayuntamiento de Fresno de la Vega	2.252,00	
55	Puente económico sobre el río Luna, en el sitio de La Barbacana, término municipal de Santa María de Ordás	Ayuntamiento de Santa María de Ordás	6.659,56	
56	Puente económico sobre el río Cabrera, en Odoilo, término municipal de Castrillo de Cabrera.	Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera	1.600,00	
TOTAL			161.754,40	

León 26 de Mayo de 1914.—El Gobernador, P. E., Melquiades F. Carriles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una consulta de la Junta de fomento y mejora de habitaciones baratas de Madrid, referente á si los beneficios que concede la ley de Casas Baratas son aplicables á las construídas por particulares para ser habitadas por ellos y sus familias:

Considerando que la Ley de 12 de Junio de 1911, tanto al definir las construcciones que puedan merecer la calificación de baratas dentro del régimen legal, como al tratar de las exenciones y beneficios que á aquellas corresponden, y al establecer la consignación para favorecer dichas construcciones, se refiere indistintamente á Sociedades ó particulares constructores de casas baratas, y teniendo en cuenta que el Reglamento para la aplicación de los preceptos de la citada Ley, se refiere igualmente sin distinción á Sociedades y particulares:

Considerando que el objeto de la Ley de 12 de Junio de 1911, no es otro que estimular las construcciones de casas baratas é higiénicas para ser habitadas por personas que perciban emolumentos modestos, y que no sería justo negar sus beneficios á los particulares que mediante operaciones de crédito, por el ahorro ó por otras causas, dispongan de una capital reducido, pero suficiente para proporcionarles una vivienda higiénica, toda vez que dichos beneficios se conceden á capitalistas que se dedican á la construcción de casas baratas para la venta ó alquiler, siempre que se ajusten á los preceptos de la Ley y de su Reglamento:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia;

Oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que las casas construídas por particulares para ser habitadas por ellos y sus familias, podrán disfrutar de todos los beneficios que concede la Ley de 12 de Junio de 1911, siempre que los citados particulares y dichas construcciones reúnan las circunstancias exigidas por la Ley mencionada y por el Reglamento para su aplicación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid

27 de Mayo de 1914.—*Sánchez Guerra.*

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 28 de Mayo de 1914.)

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido por el art. 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de 100 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, excepción de Madrid y Barcelona, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre los licenciados y retirados de la Guardia civil, Carabineros y del Ejército, mayores de 25 años, sin exceder de 45 los dos primeros, y de 40 los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,680 metros, los cuales una vez admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la citada Ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes de Guardia 2.º, con sueldo, que existan en las mismas, y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914. *Sánchez Guerra.*

Señor Director general de Seguridad.

Dirección general de Seguridad

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, en las provincias donde existan vacantes, á excepción de Madrid y Barcelona, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de 25 años, sin exceder de 45 los dos primeros y de 40 los últimos, y no tengn antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,680 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General hasta el día 15 inclusive del mes de Junio próximo.

Por esta Dirección se pedirá á las

provincias en que residen los interesados, informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de guerra; certificados de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, y todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen, con acta de certificación individual, firmada por el Tribunal examinador, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid, y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de las ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, lo cual harán cumplir los Sres. Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserta, debiendo enviar á esta Dirección un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 18 de Mayo de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alans.

(Gaceta del día 27 de Mayo de 1914)

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso previo de traslado, entre Catedráticos de igual asignatura, la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Guadalajara, turno á que corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*Bergamín.*

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 27 de Mayo de 1914.)

CAPITANÍA GENERAL DE LA 7.ª REGIÓN

E. M. SECCIÓN 2.ª

El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 20 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitán General de la 1.ª Región, lo siguiente:

«Próxima á terminar la prórroga de la concesión del contrato, otorgada al fabricante de mantas de Palencia, D. Damasio Casañé, para transformar en borra las mantas de lana inútiles del servicio de acuartelamiento, y siendo preciso asegurar de nuevo dicho servicio, ajustándose á la vigente ley de Contabilidad, cuya eficacia y virtualidad es posterior á la fecha en que tuvo lugar la concesión referida; el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se proceda á celebrar nueva contrata por término de un año prorrogable, sucesivamente por iguales períodos de tiempo, si así con viniere á los intereses del Estado y al adjudicatario. A tal fin, y teniendo presente que el importe anual del servicio, según cálculo, asciende en la actualidad á poco más de 5.000 pesetas, que pudieran elevarse aproximadamente á 4.500 pesetas, consecuencia del aumento de fuerzas del Ejército en África, se efectuará directamente la citada contratación como caso comprendido en el apartado 1.º del art. 56 de la vigente ley de Contabilidad, en acto previamente anunciada y con sujeción al pliego de condiciones que se formulará con antelación por el Parque de Intendencia de esta plaza, rigiendo el precio por kilogramo y tipos en la cantidad de trapo de lana y producido de borra que se determinan en Real orden de 17 de Julio de 1906, (O. O. núm. 152).

Es asimismo la voluntad de S. M. que á la contratación de este servicio se dé la mayor publicidad posible, á fin de promover la concurrencia de los industriales que de todas las regiones de la Península y Ba-

leas puedan interesarse en el mismo, suscitando la competencia y dando las mayores facilidades para presentar sus ofertas en dicho acto, en el cual se aceptará la proposición más beneficiosa para los intereses del Erario, teniendo dicha aceptación carácter provisional hasta tanto sea aprobada por este Ministerio, formulándose después el convenio correspondiente, no empezando a regir el compromiso que se establezca hasta 1.º de Agosto próximo.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento.

Lo traslado a V. S. a fin de que publicándose en el **BOLETÍN OFICIAL** de esa provincia, pueda llegar a conocimiento de los que deseen concurrir al concurso de referencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Valladolid 27 de Mayo de 1914.—El Capitán General Interino, Eladio Andino. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Carucedo

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de rústica y pecuaria de este Municipio, para el año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones por espacio de quince días.

Carucedo 24 de Mayo de 1914.—El Alcalde, José Moral.

Alcaldía constitucional de La Antigua

Terminado el apéndice de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, formado por la Junta respectiva para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, hagan las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

La Antigua 24 de Mayo de 1914. El Alcalde, Primitivo Morla.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

Hallándose prevista interinamente la plaza de Médico titular del Ayuntamiento de Campo de la Lomba, para su provisión en propiedad se anuncia vacante por espacio de quince días, a contar desde su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Tiene de dotación 400 pesetas, y los aspirantes reunirán las condiciones siguientes:

1.º Dado lo montañoso del terreno, podrá ser admitido al concurso ninguno que exceda de 40 años.

2.º No percibirá honorario alguno por el reconocimiento de quintas. Campo de Lomba 15 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Benjamin Diez.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Formados los apéndices de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de

1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría, para oír reclamaciones, desde el 1.º al 15 de Junio, ambos inclusive.

Santa Colomba de Somoza 25 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Pedro Crespo Pérez.

Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey

Fermado el apéndice de riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría, para oír reclamaciones, desde el 1.º de Junio al 15 inclusive; pasado este plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Pedrosa del Rey 25 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Antonio Luis de Valbuena.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Los apéndices a) amillaramiento sobre la riqueza rústica y pecuaria, que han de servir de base al repartimiento de la contribución para el año de 1915, permanecerán expuestos al público desde el 1.º al 15 de Junio próximo, en la Secretaría de Ayuntamiento, para que los interesados que se consideren perjudicados, puedan formular contra ellos las reclamaciones que crean convenientes.

Cabrillanes 24 de Mayo de 1914. El Alcalde A., José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Terminados los apéndices de los amillaramientos de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1915, se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, desde 1.º de Junio próximo al 15, ambos inclusive.

Villamoratiel 24 de Mayo de 1914. El Alcalde, Atanasio Alegre.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la formación de los repartimientos de 1915, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes en él incluidos presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

Santa María de Ordás 28 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villatangos

Terminado el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por el concepto de urbana, para el año de 1915, se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villatangos 24 de Mayo de 1914. El Alcalde, Gregorio González Alonso.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Desde el día 1.º al 15, ambos inclusive, de Junio próximo, queda expuesto al público en esta Secretaría el apéndice de las alteraciones de rústica, para el repartimiento de 1915, con el fin de oír las reclama-

ciones que se presenten en su contra.

Santa María de la Isla 28 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Formado el apéndice de rústica para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º del próximo Junio hasta el 15 del mismo; durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que fueren presentadas.

Villademor de la Vega 26 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Juan José Chamorro.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Desde 1.º al 15 de Junio próximo, quedará expuesto al público en esta Secretaría, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1915, a fin de que puedan ser examinados y se formulen las reclamaciones que crean convenientes.

Santa María del Páramo 29 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Miguel Tagarro.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Desde el día 1.º al 15 inclusive de Junio próximo, queda expuesto al público en esta Secretaría, el apéndice de rústica, pecuaria, y urbana de este Municipio, formado el año actual.

Gordoncillo 28 de Mayo de 1914. El Alcalde, Mariano Bartolomé.

JUZGADOS

Don Luis Zapatero y González, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

lingo saber: Que en méritos de ejecución de sentencia de autos de juicio ejecutivo, promovido en este Juzgado por D. Clemente Ferrero Amez, vecino de Santa María del Páramo, representado por el Procurador D. Jerónimo Carnicero Cisneros, contra D. Martín Franco Cabello, como hijo y heredero de don Felipe Franco Quintanilla, vecino que es aquél, y éste lo fué de Santa María del Páramo, que ha permanecido en rebeldía, sobre pago de seiscientos pesetas de principal, procedentes de préstamo, é intereses vencidos del cinco por ciento al año, desde el once de Octubre de mil novecientos ocho, y por las costas, se sacan a pública subasta los bienes inmuebles, que con su tasación y por término de veinte días, son los siguientes, embargados como de la propiedad del deudor fallecido D. Felipe Franco Quintanilla, y por su defunción, del ejecutado D. Martín Franco Cabello:

1.º Una casa situada en el casco de Santa María del Páramo, en la calle de Carre-Laguna, señalada con el número treinta y cinco, compuesta de habitaciones de planta baja y piso principal, con un pequeño corral, que linda por el frente ú Oriente, con dicha calle de Carre-Laguna, por el costado derecho, entrando, ó Norte, con casas de Aurelio Tagarro y herederos de Máximo Carabajo;

por el izquierdo, ó Mediodía, con casa de herederos de Catalina Carbejo; por la espalda, ó Poniente, con casa de Martina Míguez; valuada periclitamente en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.º Una tierra centenal, en el mismo término de Santa María del Páramo, al pago de las bueltas de San Miguel, de cabida de tres heminas, ó sean veintiocho áreas diecisiete centiáreas, que linda al Oriente, con camino de León; Mediodía, tierra de José Paz; Poniente, otra de Valentín Castellanos, y Norte, otra de Joaquín Varela; valuada en treinta y cinco pesetas.

3.º Otra tierra centenal, en el mismo término, al sitio del camino de León, de cabida de cuatro heminas, ó sean treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda al Oriente, tierra de Benigno Franco; Mediodía, otra de herederos de Andrés Mayo; Poniente, otra de Ladislao Mayo, y Norte, otra de Josefa Carabajo; valuada en treinta y cinco pesetas.

4.º Otra tierra centenal, en el mismo término, al pago de Bizmie, de cabida de dos y media heminas, ó sean veintitres áreas y cuarenta y siete centiáreas, que linda al Oriente, tierra de Enrique San Martín; Mediodía, otra de herederos de Gumersindo Alvarez; Poniente, otra de Salsustano Grande, y Norte, tierra de Valentín Quintanilla; valuada en treinta y cinco pesetas.

5.º Y otra tierra centenal, al sitio del Toral, de cabida de dos heminas y media, ó sean veintitres áreas y cuarenta y siete centiáreas, que linda al Oriente y Mediodía, con otra de Lázaro Chamorro; Poniente, otra de herederos de Andrés Mayo, y Norte, otra de herederos de Francisco del Egido; valuada en treinta y cinco pesetas.

Total. 500

Por cuya cantidad, y para hacer pago al acreedor D. Clemente Ferrero Amez, se ponen en venta, y cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiseis de Junio próximo, y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que dichos inmuebles se sacan a pública subasta á instancia del acreedor D. Clemente Ferrero Amez, sin que se haya suplido previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en La Bañeza á veinticinco de Mayo de mil novecientos catorce.—Luis Zapatero.—P. S. M. Arsenio Fernández de Cabo.

Imp. de la Diputación provincial